

necesarios para realizar las gestiones, actos y procedimientos que sean de lugar, de acuerdo con las citadas leyes, para la adquisición de la extensión de terreno descrita anteriormente.

Art. 3.— Al realizar la expropiación prevista por este Decreto, el Secretario de Estado del Tesoro y Crédito Público, una vez concluido el procedimiento, lo notificará al Secretario de Estado de Agricultura, Pecuaria y Colonización, para los fines procedentes.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco días del mes de septiembre del año mil novecientos cuarenta y siete, años 104º de la Independencia, 85º de la Restauración y 18º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 4633 que exonera del servicio militar a los dominicanos que han servido en las fuerzas de las Naciones Unidas.— G. O. Nº 6697, del 8 de Octubre de 1947.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4633.

CONSIDERANDO: Que los dominicanos que prestaron servicios en las fuerzas militares de las Naciones Unidas en la última guerra mundial adquirieron, por tal hecho, suficiente capacidad militar;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 13º de la Constitución y en uso de la facultad con que me inviste el artículo 14 de la Ley sobre el Servicio Militar Obligatorio, Nº 1520, del 15 de Septiembre de 1947, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Los dominicanos que acrediten haber prestado servicios militares en las fuerzas de las Naciones Unidas en la última guerra mundial (1939 a 1945), estarán exentos del servicio militar activo, así como de la obligación de recibir instrucción y entrenamiento, salvo en caso de guerra.

Art. 2.— La Secretaría de Estado de Guerra y Marina tomará todas las medidas y dictará todas las instrucciones necesarias para el cumplimiento de este Decreto.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los cuatro días del mes de octubre del año mil novecientos cuarenta y siete, años 104º de la Independencia, 85º de la Restauración y 18º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

•

•